O R D E N A N Z A Nº 988/2019

PRIMERA ETAPA

OBRA GAS NATURAL VILLA SANTA ROSA

FUNDAMENTOS

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que el fluido llegue a los vecinos de nuestra localidad hace necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión y;

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) dictó la Resolución 4359/2017 donde estableció inversiones obligatorias a realizar por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.;

Que la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en virtud de las inversiones obligatorias a realizar, y en función del alcance determinado conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) según lo indicado por el Plano DC Nº 05300/001 construirá la 1° etapa conforme a las normativas que rigen en la materia;

Que, por una cuestión de equidad y distribución del esfuerzo de los vecinos de la localidad para la construcción de obras de red domiciliaria de gas natural, se deberá cobrar a los vecinos frentistas beneficiados por las obras, una contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas según la modalidad y plazos que disponga el D.E.M.;

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán ser utilizadas como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado;

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que, además, puede

constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad;

Que en virtud del mecanismo de prorrateo que contempla la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a las obras según lo que establece la ordenanza Marco se determina en el presente proyecto el valor de Unidad Contributiva;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A Nº 988/2019

Artículo 1º: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA SANTA ROSA – ETAPA I, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC Nº 05300/001.

Artículo 2º: DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Empresa Distribuidora de Gas de Centro S.A. y/o Tresca SRL el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC Nº 05300/001 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de la ETAPA I de red domiciliaria.

Artículo 4º: El precio de la Unidad Contributiva (UC) se establecerá al momento de iniciar la obra, comunicando dichos valores al Concejo Deliberante.
El departamento Ejecutivo Municipal actualizara trimestralmente el valor de la Unidad Contributiva de acuerdo con el Índice del Costo de la Construcción de la

Provincia de Córdoba.

Artículo 5º: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

a) Pago contado con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagar por su beneficio.

b) En 3 o; 6 o; 12 o; 24 o; 36 o; 48 o; 60 cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

Las cuotas que no se abonen en término, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor de acuerdo con el valor de la última actualización más los recargos por mora previstos en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a un día del mes de julio del año dos mil diecinueve"

Promulgada por:
Decreto Nº 039/2019
De fecha: 02/07/2019